

ESCRITURA
NUMERO: 204,379 VOLUMEN 2,566
FECHA: 11 DE FEBRERO DEL 2019

PRIMER TESTIMONIO.....

**PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
ASAMBLEA DE LA EMPRESA
MERCANTIL DENOMINADA "MRL MED
DEVICES" S. DE R. L. DE C. V. SE
EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA.---**

TIJUANA, B. C., A 28 DE FEBRERO DEL 2019



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717

10 FEB 2019



COTEJADO

VOL.(2566) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.-----

NUM:(204,379) DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

--- En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California a los once días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, Ante Mí, el Licenciado GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público Número Dos, de la Jurisdicción en ejercicio, compareció MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS, en su carácter de delegado especial de la empresa mercantil denominada "MRL MED DEVICES", S. de R.L. de C.V, y expuso:-----

- - - Que expresamente facultado para comparecer en este acto, exhibe para los efectos de la PROTOCOLIZACION, el Acta de Asamblea General de Socios de la Empresa Mercantil denominada "MRL MED DEVICES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, con fecha veintidós de Enero del año dos mil diecinueve; ACTA DE ASAMBLEA que Yo el Notario tengo a la vista en este acto; y de la cual, una vez de haberse declarado legalmente instalada, se acordaron por unanimidad de votos los acuerdos establecidos en la misma, y la cual transcribo textualmente a continuación:-----

"-----En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron los socios en el domicilio social de la Empresa Mercantil denominada "MRL MED DEVICES" S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea General de Socios de acuerdo a lo que dispone el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad al tenor de la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

-----I.-INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, designación de escrutador, escrutinio correspondiente y en su caso declarar legalmente instalada la Asamblea.-----

-----II.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, sobre LA CESIÓN DE LA PARTE SOCIAL, por parte del Socio MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO.-----

-----III.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, en cuanto a LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LA REVOCACION DE SUS FACULTADES Y PODERES.-----

-----IV.-Proposición, discusión y aprobación en su caso, en cuanto AL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE GENERAL, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES Y PODERES.-----

-----V.-ASUNTOS GENERALES.-----

Cabe indicar que la menor ILEAN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS, es representada por su madre la señora ROCIO JAZMÍN RAMOS CAMARENA, lo cual acredita con su Acta de Nacimiento que se agrega a la presente Asamblea.-----

PRIMER PUNTO.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA: En este primer punto de la orden del día, preside la presente asamblea, el señor MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO, en su carácter de Gerente General y como Secretaria- Escrutadora, la señora ROCIO JAZMIN RAMOS CAMARENA, quienes aceptaron el cargo que en este acto se les confiere, protestando su fiel y leal desempeño; asimismo, la Secretaria- Escrutadora de la Asamblea, manifiesta que al practicar el escrutinio correspondiente certifica que se encuentra reunido el capital social en la forma y proporción siguiente:

SOCIOS	PARTE SOCIAL	VALOR
SR. MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO.	01	\$ 27,000.00
La menor ILEAN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS, Representada por su madre la señora Rocio Jazmin Ramos Camarena.		
	01	\$ 3,000.00
Total	02	\$30,000.00

En virtud de que se encuentra reunido la totalidad del capital social, no existe la necesidad de previa convocatoria y por lo tanto se declara legalmente instalada la asamblea, dando cumplimiento con el primer punto de la orden del día. Haciéndose constar que en el recinto se encuentra el invitado especial MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS.-----

SEGUNDO PUNTO.- DE LA CESION DE LA PARTE SOCIAL: Se procede con el segundo punto de la orden del día, y en uso de la voz, el socio MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO, manifiesta a los asambleístas, que es su deseo CEDER la totalidad de su parte social, equivalente a VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

-----I.- MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO, CEDE al señor MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS; SU PARTE SOCIAL con valor nominal de \$ 27,000.00 de su Capital Social, quien manifiesta que acepta dicha cesión en todos sus términos, y así poder ingresar a la sociedad como nuevo socio.-----

----- Después de discutir dichos acuerdos los socios acordaron lo siguiente:-----

----- A C U E R D O S :-----

-----PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos por parte de los asambleístas, la cesión de parte social que el señor MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO, CEDE al señor MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS, en los términos antes descritos, quedando distribuido en capital social de la siguiente forma y proporción:-----

SOCIOS	PARTE SOCIAL	VALOR
MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS.	01	\$ 27,000.00
ILEAN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS.		



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



	01	\$ 3,000.00
Total	02	\$30,000.00

COTEJADO

DOS PARTES SOCIALES REPRESENTADAS POR DOS SOCIOS Y UN CAPITAL SOCIAL TOTAL DE TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO: Se autoriza se realicen las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro de Socios de la Sociedad.

TERCER PUNTO.- DE LA RENUNCIA DE APODERADO GENERAL ASI COMO LA REVOCACION DE SUS FACULTADES Y PODERES: En el desahogo del tercer punto de la orden del día, quien preside la presente Asamblea manifestó que por así convenir a los propios intereses de la sociedad, se hace necesario la renuncia de su cargo como Gerente General de la presente sociedad y en virtud de lo anterior es necesario la revocación de sus facultades.- Por lo que una vez deliberado lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos, la renuncia del Gerente General el señor MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad de votos, la revocación de los poderes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; SUSCRIBIR, ENDOSAR Y FIRMAR TITULOS DE CRÉDITO, CONFERIR, DELEGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES O ESPECIALES en nombre de la Sociedad.

CUARTO PUNTO.- DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- En desahogo de este punto de la orden del día, quien preside esta Asamblea manifestó la necesidad de nombrar a un nuevo Gerente General que represente a la sociedad, proponiendo para que funja como tal al señor MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS.- Por lo que una vez deliberado lo anterior, los Socios por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los socios presentes, la designación de MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS, para que funja como nuevo Gerente General de la Sociedad y al efecto se le confiere para que ejercite los siguientes poderes:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer

párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, primer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante cualquier asunto de índole laboral y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea en la etapa conciliatoria de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo en los términos que expresan los Artículos once, seiscientos noventa y dos Fracción Segunda y Tercera, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redargüir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda la amplitud del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, para que represente a la Sociedad, ante toda clase de autoridades fiscales Federales, Estatales y Municipales, incluyendo pero no limitado a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

Estado de Baja California, así como toda clase de tesorías y direcciones o departamentos de recaudación, ya sean federal, estatal o municipal. Adicionalmente, el Apoderado tendrá facultades para presentar todo tipo de avisos, declaraciones fiscales, solicitudes de devolución y compensación de contribuciones en representación de la Sociedad, así como facultades amplias para solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (también conocida como "FIEL") Cedula de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (también conocida como "Contrafeda"), ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda, y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo; el Poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero- patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la presentación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones primera y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: De conciliación, de demanda y

excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y podrá así mismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así mismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas a favor de la sociedad poderdante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; así como para que represente a la sociedad en las diversas dependencias tales como INFONAVIT, IMSS, FONACOT a efecto de realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos se presenten, con facultades para actos de administración laboral para ofrecer reinstalación a los trabajadores que demanden despido injustificado en los términos que considere convenientes.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente en este Estado, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes y derechos, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

e).- PODER PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren conservando no obstante su ejercicio; igualmente podrá revocar a su criterio los poderes que otorgue la sociedad.

f).- SUSCRIBIR, ENDOSAR Y FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS Y DE CHEQUES, de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito a nombre y representación de la sociedad, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios y



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PÚBLICO NUM. DOS
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques, abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y de depósito; obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones de la misma.-----

QUINTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES: En cuanto al último punto del orden del día, se propone sea designado un Delegado Especial para efectos de que acuda ante Notario Público de su elección para efectos de protocolizar los acuerdos tomados en asamblea, así como la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Jurisdicción.- Por lo que una vez de haberse expuesto lo anterior, se procedió a tomar el siguiente:-----

-----A C U E R D O:-----

UNICO: NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.-El acuerdo por unanimidad de votos en la designación de MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS, como Delegado Especial, para efectos de que proceda ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en asamblea, así como su debida inscripción del testimonio que resulte ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Jurisdicción. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a cerrar la presente Asamblea, la cual después de un receso para la elaboración de esta acta, fue leída, firmada y ratificada por los presentes, en la hora y fecha de su elaboración.MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO.- Firmado: Una rúbrica.- ROCIO JAZMÍN RAMOS CAMARENA, en representación de su hija la menor ILEAN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS. Firmado: ROCIO RAMOS.- MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS.Firmado: Una rúbrica.”.-

----- Que el Delegado Especial de la Asamblea acude a formalizar los acuerdos tomados conforme a las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S:-----

----- PRIMERA.- Queda debidamente PROTOCOLIZADA, en los términos del artículo ciento trece de la Ley de Notariado en vigor, el Acta de Asamblea General de Socios de la Empresa Mercantil denominada “MRL MED DEVICES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, con fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve; misma acta que tengo a la vista y que Yo el Notario agregó al apéndice de este volumen, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica de MIGUEL ALESSANDRO CRUZ RAMOS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, quedan debidamente formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos que por unanimidad de votos se tomaron en el acta que se protocoliza.-----

----- PERSONALIDAD.-----

----- I.-La señora ROCIO JAZMIN RAMOS CAMARENA, acredita su carácter de madre de la menor ILEÁN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS, con el Acta de Nacimiento que en copia se deja agregada al apéndice de esta escritura y para que salga inserta en los testimonios que se expidan.-----

----- II.- El compareciente acredita sus facultades para comparecer en este acto con el acta antes protocolizada y la existencia de la sociedad, con la siguiente documentación:-----

A.- Primer testimonio de la escritura pública número ciento noventa y nueve mil ochocientos veintiséis, volumen dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, pasada en el Protocolo de esta misma Notaria Número Dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Jurisdicción, bajo Folio Mercantil Electrónico "N-2017067166", Sección Comercio, de cuyo testimonio copio lo que en parte conducente transcribo a continuación: "...

CLAUSULAS.- ...SEGUNDA.- La Sociedad girará bajo la denominación de MRL MED DEVICES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las siglas "S. de R. L. de C.V.".- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, pudiendo establecerse sucursales o agencias en otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero.- CUARTA.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA contados desde la fecha de esta escritura.- QUINTA.- La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL:-----

-----I.- La comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de medicamentos naturales, medicamentos, y medicamentos de patente, alimentos de nutrición y todo lo relacionado con lo mismo.-----

-----II.- La compra, venta, almacenamiento, distribución, importación y exportación de medicamentos en general.-----

----- III.- La compra, venta, importación y exportación de accesorios, instrumentos y equipo médico, así como productos de farmacia, medicamento y equipo en general.-----

----- SEXTA.- El capital mínimo de la Empresa es la cantidad de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y el máximo será ilimitado.-----

----- DÉCIMA CUARTA.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o mas Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores. Cuando no aparezca hecha la designación del o los Gerentes, se observara lo dispuesto en el artículo Cuarenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- T R A N S I T O R I A S :-----

- - PRIMERA.- Los comparecientes accionistas fundadores pagan totalmente la aportación que representan en el Capital Social de la Empresa, en dos partes sociales como sigue:-----



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
 NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
 R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

SOCIOS	PARTE SOCIAL	VALOR
SR. MIGUEL HUMBERTO CRUZ NUÑO.	01	\$ 27,000.00
La menor ILEAN DE LOS ANGELES CRUZ RAMOS, representada por su madre la señora Rocio Jazmín Ramos Camarena.	01	\$ 3,000.00
Total	02	\$30,000.00

-- TOTAL: DOS PARTES SOCIALES REPRESENTANDO UN TOTAL DE TREINTA MIL PESOS NACIONAL, COMO CAPITAL INICIAL.

-- Los socios manifiestan que se encuentra ya depositado en la caja de la Sociedad en efectivo la suma de TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- "Testimonio que se tuvo a la vista y mismos que se devuelven al Delegado de la Asamblea".

----- YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

--- II.- El Delegado de la Asamblea manifestó bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que comparece conserva integro su vigor, que no la ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene la plena capacidad legal para otorgar el presente acto, que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen, por ser las mismas que utilizan en todos sus asuntos tanto públicos como privados.

--- III.- Que se agrega al apéndice del presente volumen el Registro Federal de Contribuyentes del Gerente-Presidente de la Sociedad.

--- IV.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente, quien por sus generales declaró ser: Mexicano por nacimiento, originario de Tarzana, California, Estados Unidos de Norteamérica, nacido en veintiuno de febrero del año dos mil, soltero, estudiante, y con domicilio en Calle Plomo numeroo dos mil ciento veintitrés, Fraccionamiento Los Alamos, de esta Ciudad.

--- V.- El Delegado de la Asamblea se identificó con documento que original exhibe y del cual en copia fotostática certificada se deja agregada al apéndice de este volumen.

--- VI.- En los términos del artículo ciento catorce de la Ley de Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios que de este instrumento se expidan, con mi sello y antefirma, formando parte integral, los cuales coinciden exactamente con sus originales, debido a que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico, para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- VII.- Asimismo, y en los términos del artículo ciento cuarenta y cuatro del mismo ordenamiento legal anteriormente invocado, se le hace del conocimiento al Delegado de la Asamblea de las penas

que señala el Código Penal para el Estado de Baja California en vigor, para la falsa declaración, ante Notario Público.-----

----- VIII.- Que a la presente escritura le corresponde el número de control interno "36,959".-----

----- IX.- Que de los documentos que tengo a la vista en este acto, se dejan agregados al apéndice de este volumen bajo las siguientes:-----

----- Letra "A" original del Acta de Asamblea General de Socios.-----

----- Letra "B" copia certificada de la correspondiente identificación del Delegado Especial de la Asamblea.-----

----- LEÍDA que fue al compareciente la presente escritura y explicándole su valor y efectos legales con su tenor estuvo conforme y la ratificó y firmó por Ante Mi, en el lugar y fecha de su otorgamiento, el día once de febrero del año en curso; AUTORIZÁNDOLA desde luego por no causar Impuestos.-

DOY FE.-----

Una rubrica.- Firmado ilegible, El Notario, Ante mi.- El sello de la Notaría.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "MRL MED DEVICES", S. DE R.L. DE C.V, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO VA EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS CON MI FIRMA Y SELLO.- TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

EXPEDIENTE:36959/N. R. B.



A large, stylized signature in black ink, written over the notary's seal.

